

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1258
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO ESPAÑA P.H.
DEMANDADA: NORALBA ARIAS CALERO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00291-00.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)

EDIFICIO ESPAÑA P.H., actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del señor **LUIS FELIPE GALLÓN LOAIZA** domiciliado en esta ciudad. Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y Ley 675 de 2001, el Juzgado librará el correspondiente mandamiento de pago en favor de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra del señor **LUIS FELIPE GALLÓN LOAIZA** y a favor del **EDIFICIO ESPAÑA P.H.**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.1.- Los valores enunciados en la “Casilla 2” de la siguiente tabla, correspondientes a las cuotas adeudadas de los periodos indicados en la “Casilla 1”:

<u>Casilla 1</u> PERIODO:	<u>Casilla 2</u> VALOR CUOTA DE ADM. ORD.	<u>Casilla 3</u> VALOR CUOTA DE ADM. EXTRA	<u>Casilla 4</u> MULTA INASISTENCIA A ASAMBLEA	<u>Casilla 5</u> INTERESES POR MORA DESDE EL...
SEPTIEMBRE DE 2017	\$235.972			
OCTUBRE DE 2017	\$267.000			
NOVIEMBRE DE 2017	\$267.000			
DICIEMBRE DE 2017	\$267.000			
ENERO DE 2018	\$278.000			
FEBRERO DE 2018	\$278.000			
MARZO DE 2018	\$278.000			
ABRIL DE 2018	\$278.000			

MAYO DE 2018	\$278.000			
JUNIO DE 2018	\$278.000			
JULIO DE 2018	\$278.000			
AGOSTO DE 2018	\$278.000			
SEPTIEMBRE DE 2018	\$278.000			
OCTUBRE DE 2018	\$278.000			
NOVIEMBRE DE 2018	\$278.000			
DICIEMBRE DE 2018	\$278.000			
ENERO DE 2019	\$287.000			
FEBRERO DE 2019	\$287.000			
MARZO DE 2019	\$287.000			
ABRIL DE 2019	\$287.000			
MAYO DE 2019	\$287.000			
JUNIO DE 2019	\$287.000			
JULIO DE 2019	\$287.000			
AGOSTO DE 2019	\$287.000			
SEPTIEMBRE DE 2019	\$287.000			
OCTUBRE DE 2019	\$287.000			
NOVIEMBRE DE 2019	\$287.000			01 DE DICIEMBRE DE 2019
DICIEMBRE DE 2019	\$287.000			01 DE ENERO DE 2020
ENERO DE 2020	\$298.000			
FEBRERO DE 2020	\$298.000			

1.2.- Por los intereses moratorios de las cuotas señaladas en la “Casilla 2”, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados a partir de la fecha indicada en la “Casilla 5”, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por las sumas de dinero, correspondiente a las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas, que se sigan causando en el transcurso del proceso hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Bancaria sobre las sumas de capital de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, multas, futuras que se sigan causando hasta la cancelación total de la obligación.

2.- LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

3.- NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

4.- RECONOCER personería suficiente a la Dra. LUZ STELLA BELTRÁN HURTADO, abogada en ejercicio con TP. No. 108.893 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2020-00291